



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/80/2024**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en su carácter de representante del Partido Encuentro Solidario Campeche, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del **"OFICIO DEAPPAP/1127/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, EN BASE A LA RESOLUCIÓN CG/126/2024 RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE"** (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **trece de noviembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **trece de noviembre del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/80/2024.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "...OFICIO DEAPPAP/1127/2024 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, EN BASE A LA RESOLUCIÓN CG/126/2023 RELATIVO A LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE..." (sic).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia, con el acuerdo de fecha trece de noviembre de la presente anualidad, dictado por la magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/80/2024. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local; **ACUERDA:**

ÚNICO: En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha trece de noviembre de la presente anualidad, dictado por la magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/80/2024, en el que se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"... con la intención de privilegiar la observancia de los principios de economía procesal, congruencia y unidad de criterio, en concordancia con



el mandato constitucional en el que toda autoridad competente debe emitir sus resoluciones de manera pronta y expedita se solicita se analice si es factible la acumulación del expediente **TEEC/RAP/80/2024** al **TEEC/RAP/72/2024**, por ser éste el primero en recibirse en este Tribunal, esta petición también tiene como objetivo evitar resoluciones contradictorias y obviar el dispendio innecesario de recursos materiales y humanos, con sustento en los artículos 698 y 699 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que ordenan la acumulación de ambos expedientes, en los cuales se prevé que: *“...para evitar el pronunciamiento de fallos contradictorios y para la resolución pronta y expedita de los medios de impugnación previstos en esta ley, el Tribunal Electoral podrá determinar la acumulación de los expedientes que guarden conexidad entre sí, para que sean resueltos conjuntamente en una sola resolución, los expediente más recientes se acumularán al más antiguo, la acumulación podrá decretarse al inicio o durante la sustanciación...” (sic).*

Con fundamento en lo previsto en los numerales 32, fracción VIII y 153, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche que a la letra señalan:

“Artículo 32. Son atribuciones de las Magistradas o los Magistrados:...
... VIII. Someter a la consideración del Pleno, la acumulación o escisión de los recursos que les fueren turnados...” (sic).

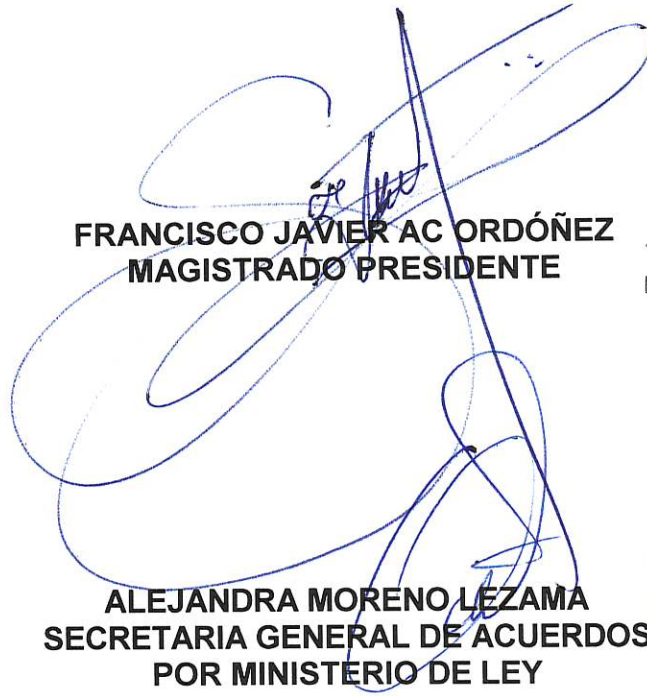
“Artículo 153...
... II. Cuando se advierta que entre dos o más recursos existe conexidad en la causa, por controvertirse el mismo acto o resolución o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidenta o el Presidente turnará el o los expedientes a la Magistrada o el Magistrado que haya correspondido el primero de ellos...” (sic).


Quédense en la ponencia que presido, el acuerdo descrito en la cuenta, así como el expediente TEEC/RAP/80/2024, con la finalidad de analizar y determinar si guarda relación con el expediente TEEC/RAP/72/2024, que se encuentra en instrucción en la presidencia de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y en el momento procesal oportuno proveer lo conducente.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.**



Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (13 de noviembre de 2024), turno los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.